

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Metropolitana en contra de los señores Bernardo Castellanos Toro y Jorge Iván Rivas Zuluaga, donde la parte demandante aportó las diligencias para la citación de notificación personal del coejecutado Jorge Iván Rivas Zuluaga efectuada a través de medios físicos, misma que no fue exitosa, por motivo de devolución “*no conocen al destinatario en la dirección de entrega*” (Ver anexo 4. C. Ppal) y solicitó oficiar a la Nueva Eps con el fin de que allegue información tendiente a la comunicación del mismo.

Por otra parte, el demandante allegó las diligencias desplegadas para materializar la notificación personal del codemandado Bernardo Castellanos Toro a través de la empresa de mensajería ENVIA; notificación fue efectuada a las direcciones físicas denunciadas en el escrito de demanda, advirtiéndose que la misma resultó exitosa.

Por su parte del CSJCF, hizo devolución de las diligencias de notificación personal frente a la parte demandada, Jorge Iván Rivas Zuluaga, toda vez que el ejecutante aportó por medio del aplicativo de memoriales un reporte de novedad sobre el proceso de notificación.

Además, se indica que esta secretaria consulto en la página de la empresa de mensajería ENVIA el certificado del estado de la guía evidenciando que los documentos en ella adjuntados fueron entregados al destinatario Bernardo Castellanos Toro en la fecha dieciocho (18) de mayo de 2023, (ver anexo 06, cuaderno ppal) entendiéndose entonces surtida la citación de notificación personal.

25 de mayo de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00274-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA METROPOLITANA"
DEMANDADO	BERNARDO CASTELLANOS TORO JORGE IVAN RIVAS ZULUAGA

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

I. RESUELVE.

PRIMERO: **INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes, las diligencias de citación para notificación personal efectuadas por la parte actora frente al codemandado Jorge Iván Rivas Zuluaga, sin que las mismas sean tenidas en cuenta, por cuanto las mismas fueron fallidas según observación de la empresa de servicios postales utilizada.

SEGUNDO: **ACCEDER** a la solicitud presentada por la parte demandante y en consecuencia **REQUERIR** a la NUEVA EPS para que dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia informe a este despacho judicial los datos personales del señor Jorge Iván Rivas Zuluaga identificado con cedula de ciudadanía N° 10.278.370.

Por la secretaría líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de las partes las diligencias de citación para notificación personal realizadas frente al señor Bernardo Castellanos Toro, a través de la empresa de mensajería ENVIA a la dirección física reportada para ello, misma que será tenida en cuenta por haberse efectuado de forma efectiva.

CUARTO: Advirtiendo que el término otorgado al señor Bernardo Castellanos Toro para comparecer al despacho y lograr la notificación personal se encuentra finiquitado, se dispone por parte de este judicial **REMITIR** al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales las diligencias necesarias para que con apoyo de dicha dependencia se adelante la diligencia de notificación por aviso del codemandado mencionado a través de las direcciones de físicas referidas según los lineamientos previsto en el artículo 292 del C.G.P.

QUINTO: **REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla

con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación por aviso del coejecutado Bernardo Castellano Toro, so pena de so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67277ffe2d80821a11ebb14acc138cfdedee56ca8f1cc79e961075bdedd0024**

Documento generado en 30/05/2023 01:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>